

**ACUERDO  
PRECIO DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN A TRAVÉS  
DEL SISTEMA LLAMADA POR LLAMADA**

Conste por medio del presente documento el Acuerdo por el Precio del Servicio Facturación y Recaudación a través del Sistema Llamada por Llamada que celebran de una parte la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., debidamente representada por su Gerente Central de Regulación y Planificación Estratégica, señor Jorge Melo-Vega Castro, identificado con D.N.I. N° 08787430, según poderes inscritos en el asiento C-81 de la Partida 11015768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y por su Gerente Central Residencial José Luis García Vélez, identificado con carné de extranjería N° N-99823, según poderes inscritos en el asiento C-42 de la Partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, en adelante TELEFONICA y de la otra parte ELNATH S.A.C., identificada con RUC N° 20183136004, con domicilio calle Las Castañitas N° 138, Urb. El Palomar en San Isidro, Lima-Perú, debidamente representada por los señores Aldo D'Angelo Marticorena, identificado con DNI N° 10268386 y Manuel Ortiz de Zevallos Gonzáles-Vigil, identificado con DNI N° 07878180, cuyo nombramiento y poderes corren inscritos en la Partida Electrónica N° 00126470 de los Registros Públicos de Lima y Callao, en adelante ELNATH; cuando se haga referencia a ELNATH y TELEFÓNICA en forma conjunta se podrá denominar a las mismas como "LAS PARTES"; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes**

Las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo por el Precio del Servicio de Facturación y Recaudación a través del Sistema Llamada por Llamada, en el cual se establezcan los acuerdos mínimos a los que han llegado las partes para la prestación de los referidos servicios, según lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo 061-2001-CD/OSIPTEL.

**SEGUNDO: Del precio por el servicio de facturación y recaudación**

Las partes acuerdan que el precio por el Servicio de Facturación y Recaudación se tarificará en función a los recibos emitidos, recibos recaudados y registros procesados.

Las partes acuerdan la siguiente Tabla de Precios para el Servicio de Facturación y Recaudación, provisto por TELEFÓNICA a ELNATH, de los tráficos cursados a través del sistema de llamada por llamada:

| Rangos de facturación |                      | Precios aplicables en US\$ |                      |                        |
|-----------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|------------------------|
| Por Recibo Emitido    | Por Recibo Recaudado | Por Recibo Emitido         | Por Recibo Recaudado | Por Registro Procesado |
| 1                     | 75.000               | 0,0650                     | 0,1450               | 0,0140                 |
| 75.001                | 125.000              | 0,0510                     | 0,1220               | 0,0130                 |
| 125.001               | 175.000              | 0,0410                     | 0,1110               | 0,0120                 |
| 175.001               | Más                  | 0,0390                     | 0,1000               | 0,0110                 |

Para efectos de aplicar los rangos de la tabla anterior se considerará el total de recibos emitidos a nivel nacional para ELNATH incluidos, por TELEFÓNICA, en el documento de cobro de esta última, correspondiente a todos los ciclos de facturación de cada mes calendario.

Los rangos establecidos en la tabla mencionada anteriormente, no se aplicarán en forma escalonada, es decir, se aplicará el rango que corresponda a la totalidad de los recibos emitidos, según se indica a continuación a manera de ejemplo:

Total de recibos emitidos en un mes calendario: 160,000  
Rango aplicable: 125,001 a 175,000  
Precios aplicables: Por recibo emitido: US\$. 0,0410  
Por recibo recaudado: US\$. 0,1110  
Por registro procesado: US\$. 0,0120

Las partes acuerdan definir los siguientes conceptos:

- **Recibo emitido:** Corresponde al documento de cobro que TELEFÓNICA emite y que incluye el documento de cobro de ELNATH y que es entregado en el domicilio o el lugar designado por los abonados y/o clientes.
- **Recibo recaudado:** Corresponde al documento de cobro que TELEFÓNICA emite y que incluye el documento de cobro de ELNATH una vez que los clientes y/o abonados lo han cancelado, vía la red de recaudación de TELEFÓNICA, total o parcialmente en caso existiese reclamo informado por ELNATH a TELEFÓNICA.
- **Registro procesado:** Corresponde al registro de cada llamada, cargo y/o abono y/o servicio enviado por ELNATH a TELEFÓNICA.

### TERCERO: Del pago único inicial

ELNATH pagará a TELEFÓNICA a la firma del contrato definitivo un pago inicial y único de US\$. 25.000.00 (veinticinco mil con 00/100 dólares americanos) por la habilitación del servicio de facturación y recaudación a nivel nacional.

#### **CUARTO: Del pago mínimo mensual**

Por la prestación del servicio de facturación y recaudación ELNATH deberá pagar a TELEFÓNICA mensualmente el monto que resulte mayor luego de la aplicación de la tabla indicada en la cláusula segunda anterior o un valor mínimo mensual de US\$. 7.000.00 (siete mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América)

#### **QUINTA: De la vigencia de los precios**

Los precios establecidos en la tabla indicada en la cláusula segunda anterior serán los precios y/o tarifas que TELEFÓNICA podrá cobrar a ELNATH durante un período de cinco años, el mismo que empezará a regir desde el mes de abril de 2002. Sin perjuicio de lo anterior, Las Partes acuerdan que durante el mes de junio de 2003 o en cualquier otra oportunidad que ambas partes determinen dichos precios y/o tarifas se revisarán.

#### **SEXTA: De los servicios adicionales**

Las partes acuerdan que el Contrato Definitivo a que se hace mención en la cláusula primera deberá incluir las definiciones, condiciones y características del servicio de facturación y recaudación a través del sistema de llamada por llamada, los servicios adicionales a dicho servicio, así como los precios y/o tarifas correspondientes a éstos.

#### **SEPTIMA: Del Catálogo de Servicios Integrados**

TELEFÓNICA remitió a ELNATH el Catálogo de Servicios Integrados en su versión 1.7, la misma que está siendo evaluada por ELNATH.

#### **OCTAVO: De las normas aplicables**

LAS PARTES establecen que para la correcta aplicación del presente acuerdo y sin perjuicio de la suscripción del Contrato Definitivo a que se hace mención en la cláusula primera, serán de aplicación (i) el Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia- Resolución No.061-2001-CD/OSIPTEL; (ii) Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada - Resolución 062-2001-CD/OSIPTEL; y, (iii) las disposiciones contenidas en el D.S. N°013-93-TCC (Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones), el D.S.N°06-94-TCC (Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), y demás normas regulatorias y legales.

#### **NOVENA: De la aprobación por parte de OSIPTEL**

En aplicación del artículo 6 de la Resolución del Consejo Directivo No. 062-2001-CD/OSIPTEL, las partes acuerdan remitir el presente Acuerdo al OSIPTEL para su correspondiente validación y aprobación sin perjuicio de



remitirse a dicho Organismo el Contrato Definitivo a que se hace mención en la cláusula primera.

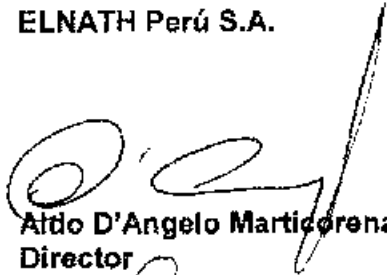
Suscrito en la ciudad de Lima, en dos originales a los diez días de septiembre del año dos mil dos.

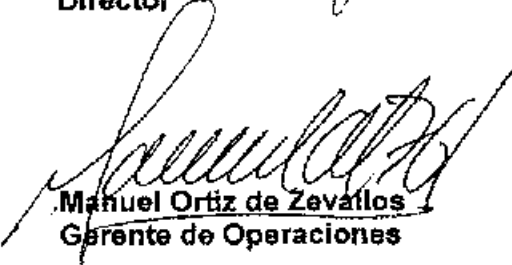
**Telefónica del Perú S.A.A.**

  
**José Luis García Vélez**  
Gerente Central Residencial

  
**Jorge Melo-Vega Castro**  
Gerente Central de Regulación y  
Planificación Estratégica

**ELNATH Perú S.A.**

  
**Aldo D'Angelo Marticorena**  
Director

  
**Manuel Ortiz de Zevallos**  
Gerente de Operaciones